



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00180

Asunto: reconoce personería – notifica conducta

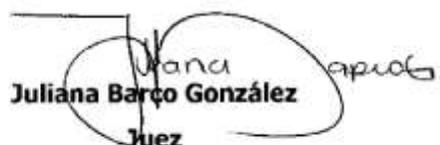
Se incorpora memorial otorgamiento de poder, así como la contestación a la demanda presentada por la sociedad demandada, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada Beatriz Elena Zea Álvarez identificada con Tarjeta Profesional N° 228.535 del C.S.J. para que represente al Banco Davivienda S.A. en los términos del poder que le fue conferido. (Cfr. Archivo 8°).

Entonces, conforme con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio, al Banco Davivienda S.A mediante conducta concluyente, advirtiéndose que la notificación se entiende surtida desde la fecha de notificación por estado de esta providencia.

Ahora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Vencido este término se continuará con la etapa procesal pertinente.

Es de anotar que, aunque ya se haya contestado la demanda es necesario respetar el término de traslado a no ser que la parte demandada renuncie al mismo, para darle trámite a las excepciones.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 2 mayo de

**2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f903b8995c79306cd585cee26e8f9666e9dfebe851523272f9ddec7254629598**

Documento generado en 28/04/2023 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>